

Nº: 30/14
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
4 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Ayuntamiento
de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

(EXTRACTO)

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.- Autorización a ECOVIDRIO de la ocupación vía pública para la realización de actividades de información y sensibilización ambiental. Fue dada cuenta de la solicitud formulada por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) de ocupación de la vía pública para la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana que consistirán en la realización de talleres y actividades de calle, con la asistencia de tres monitores y con la instalación de una carpa abierta de 3 metros de altura y 5 de diámetro en la base en la plaza de Adolfo Suárez los días 25 y 26 del presente mes de septiembre, con horario de 11 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

Visto el convenio de colaboración suscrito con dicha entidad, aprobado por esta Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2013, para regular la participación voluntaria del Ayuntamiento de Ávila en el Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 11/1997 de Envases, promover la instalación de contenedores de recogida selectiva REV y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana para fomentar la recogida selectiva, regular el suministro de información entre el Ayuntamiento, ECOVIDRIO y los restantes agentes implicados en el nuevo Sistema de Gestión Integrada y, en general, establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de Envases y demás normativa de aplicación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, acceder a lo solicitado y, en consecuencia, autorizar a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) la ocupación de vía pública con el objetivo descrito, así como facilitar un punto de luz de 2.000 vatios de potencia y el acceso para el montaje y desmontaje diario.

3.- TURISMO, COMERCIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Convenio de colaboración con la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la organización y celebración del Festival del Circo de Castilla y León 2014, "CIR&CO". Fue dada cuenta, quedando los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local enterados, de la Resolución dictada por la Alcaldía el día 7 de agosto pasado y registrado en el Libro de Decretos el siguiente día 8 con el nº 3.661, en materia de Turismo, Comercio y Patrimonio Histórico durante el mes de agosto como consecuencia de la avocación de competencias acordada por Decreto de fecha 25 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"Visto el convenio a suscribir entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y este Ayuntamiento al objeto de formalizar y materializar su colaboración en la organización y celebración en esta Ciudad del Festival del Circo de Castilla y León 2014, "Cir&CO" los días 11 a 14 de septiembre próximos.

Habida cuenta que este Festival pretende convertir al "CIR&CO" en un referente de las artes circenses a nivel tanto nacional como internacional, así como difundir la imagen de Castilla y León como Comunidad Autónoma caracterizada por su riqueza cultural, dando a conocer sus posibilidades como lugar de encuentro de distintas manifestaciones artísticas, combinando arte, cultura, emociones y entretenimiento.

Considerando que, de igual modo, se presentará la actualidad de la producción artística nacional e internacional de los espectáculos circenses y sus variantes; desarrollando una

programación atractiva que convierta a Ávila en una cita obligada en el calendario de festivales, ya que este festival tiene con una clara vocación de duración y permanencia.

A través del citado convenio, este Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- Colaborar con la celebración del Festival durante los días 11 al 14 de septiembre mediante la cesión del uso gratuito de los espacios necesarios para la realización de las actividades del festival, facilitando las licencias y/o permisos que procedan, y aportando los medios técnicos necesarios para la realización de las actividades circenses, según recursos propios y contando para ello con la colaboración de su personal.
- Velar por la seguridad dinámica de los espectáculos que tengan lugar durante el Festival mediante el trabajo de agentes de la policía.
- Ceder el uso de mobiliario urbano existente, vallas de seguridad, catenarias, cinta de obra para delimitar espacios en las zonas que sea necesarias etc. así como cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de las actividades del Festival.
- Encargarse de los servicios de protección civil, limpieza, conexiones a red, tomas de agua, alumbrado, contrapesos para fijar estructuras del Circo y todos aquellos servicios básicos y necesarios para la realización de las actividades propias del Festival y para el control de los accesos del público a los espectáculos.
- Colaborar con la Fundación Siglo en el desarrollo de los espectáculos que se programen y en la celebración del Encuentro Internacional de Escuelas Europeas cediendo los espacios de Patio de la Biblioteca y Episcopio del 11 al 14 de septiembre de forma gratuita.
- Conceder a la Fundación Siglo los permisos y licencias necesarios para el desarrollo del Festival, utilización de espacios públicos y lugares privados en los que se realicen actividades enmarcadas en el festival conforme a lo previsto en la normativa sobre espectáculos públicos y las ordenanzas municipales, detallando expresamente en cada caso las medidas, limitaciones o precauciones a adoptar los días de su celebración.
- Colaborar en la organización del espectáculo "The paper war" que tendrá lugar en el Auditorio Lienzo Norte el día 12 de septiembre a las 22:30 horas, previo acuerdo correspondiente con el tercero promotor del mismo y la correspondiente licencia y/o permisos que procedan a solicitud de este último.
- Encargarse del alojamiento y manutención de todos los artistas participantes en el festival, por un valor de 15.000 €.
- Apoyar en las labores de promoción, difusión e información del Festival, realizando las siguientes actividades:
 - o Ofrecer información del Festival desde la Oficina de Información de Ávila, dirigida a los turistas y público general de Ávila, y en el Centro de Recepción de Visitantes. La Oficina de Información de Ávila podrá ambientarse con imágenes del Festival siempre y exclusivamente, que estas se adecuen al espacio para ello destinado.
 - o Distribución de información sobre el festival en espacios patrimoniales, turísticos a través de la colocación de banderolas en las farolas y dos lonas en la entrada a la muralla gestionados desde esta Sociedad municipal y la promoción del Festival del CIR&CO en el Mercado Medieval que tendrá lugar en la ciudad de Ávila.
 - o Promoción y difusión on line del Festival del CIR&CO de Castilla y León 2014, mediante la inclusión de un banner en la página de turismo www.avilaturismo.com, la promoción en sus redes sociales y la inclusión de un enlace a la página web de turismo de Castilla y León.
 - o Incluir en el Plan de Comunicación de Turismo de Ávila la promoción del Festival en Madrid y otros destinos secundarios definidos en el Plan.
- Informar y asesorar a la Fundación Siglo de forma permanente de las limitaciones, procedimientos y modo en que cada uno de los eventos y actividades se van a desarrollar para cumplir con las licencias y autorizaciones otorgadas y la normativa que resulte aplicable.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, para el desarrollo de las distintas acciones y actividades

que se lleven a cabo en relación con Festival del Circo de Castilla y León 2014, "CIR&CO", en los términos y con las cláusulas que constan en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Condicionar cualquier disposición de gasto comprometido por el citado convenio a la anexión del correspondiente documento de retención de crédito, cuya financiación está prevista en el expediente de modificación de créditos aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de 18 de julio pasado, y actualmente en fase de exposición pública.

Del contenido del presente se dará cuenta a los interesados y servicios municipales afectados, así como a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

4.- ATENCIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Adhesión al Proyecto de Ciudades en Red contra el consumo de alcohol por menores de edad. Fue dada cuenta, quedando los presentes miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, de la Resolución dictada por la Alcaldía el día 28 de agosto pasado y registrado en el Libro de Decretos el mismo día con el nº 3.912, en materia de Turismo, Comercio y Patrimonio Histórico durante el mes de agosto como consecuencia de la avocación de competencias acordada por Decreto de fecha 25 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"A la vista del ofrecimiento cursado por la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE), en orden a la adhesión de este Ayuntamiento al Proyecto de Ciudades en Red contra el consumo de alcohol por menores de edad.

Considerando que, de los datos publicados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se deduce el cada vez más temprano inicio al consumo de bebidas con contenido alcohólico de los menores, y la consecuente preocupación que de ello ha de derivarse.

Habida cuenta que es absolutamente necesario acometer cuantas acciones e iniciativas sean precisas para conseguir la implicación en la prevención de este consumo prematuro tanto de las instituciones públicas y privadas como de la sociedad globalmente considerada.

Considerando el firme compromiso de este Ayuntamiento en desarrollar una política integral de prevención del consumo de drogas, especialmente de alcohol por parte de menores, y de reducción de los daños asociados al mismo, compromiso cuya consecución puede verse reforzado por este proyecto, específicamente dirigido a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores basado en la premisa básica de que los menores no deben beber alcohol.

Entendiendo especialmente relevante que el Ayuntamiento se sume a la campaña "Menores ni una gota. Más de cien razones para que un menor no beba", la cual, con vocación de permanencia y universalidad, tiene como finalidad luchar contra el consumo de alcohol por menores desde una perspectiva preventiva y educativa, aportando razones que evidencien que el único consumo válido en menores es un consumo cero, con el objetivo de informar y sensibilizar a la sociedad en la prevención, esencialmente a familias y los propios menores, de manera que se propicie el retraso de la edad en el inicio del consumo y se incremente la percepción del riesgo que este consumo prematuro tiene en la salud y desarrollo de los menores.

A través de la adhesión al citado proyecto, este Ayuntamiento asume los compromisos de desarrollar sus propias acciones específicas para luchar contra el consumo de alcohol por menores de edad, tanto con el objetivo de lograr la implicación de colectivos y celebridades locales como para promover acciones con los sectores de hostelería y distribución con el lema "Yo no vendo alcohol a menores", en primer término, así como, en segundo lugar, promover la máxima divulgación a las diferentes acciones para menores de edad comprendidas en la campaña, con especial atención a la difusión de materiales didácticos dirigidos a padres que FEBE facilite y, en general, de cuantas múltiples actividades de información y prevención se lleven a efecto, incluyendo la promoción del ocio alternativo y de los diferentes concursos que buscan la participación de los menores en la campaña a lo largo de sus dieciocho meses de duración.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:** Aprobar la adhesión de Ávila al Proyecto de Ciudades en Red contra el consumo de alcohol por menores de edad, en los términos indicados.

Del contenido del presente se dará cuenta a los interesados y servicios municipales afectados, así como a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

5.- PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SEGURIDAD.- Convenio de colaboración con Fundación ORANGE, GVAM, S.L., y CULTIVAE para la elaboración y producción de una aplicación para Android e iOS sobre itinerarios turísticos y culturales de Ávila. Fue dada cuenta, quedando los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local enterados, de la Resolución dictada por la Alcaldía el día 31 de julio pasado y registrado en el Libro de Decretos el mismo día con el nº 3.552, en materia de Presidencia, Administración Local y Seguridad durante el mes de agosto como consecuencia de la avocación de competencias acordada por Decreto de fecha 25 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

“Vista la propuesta formulada por la Fundación ORANGE, GVAM, S.L., y CULTIVAE, en orden a la suscripción de un convenio de colaboración con este Ayuntamiento, para la elaboración y producción de una aplicación móvil accesible para los sistemas operativos Android e iOS sobre itinerarios turísticos y culturales de esta Ciudad.

Considerando que las citadas Entidades, impulsoras del Proyecto denominado Áppside, persiguen la finalidad de ofertar a distintas instituciones culturales de relieve en el territorio español la posibilidad de elaborar las citadas aplicaciones con el objetivo de fomentar una mayor accesibilidad cultural, especialmente por parte de aquellos colectivos con diversidad funcional y la puesta en valor del patrimonio artístico español.

Considerando, de otro lado, que este Ayuntamiento, consciente de la necesidad de responder a los retos de la nueva realidad de las ciudades, y en concreto de Ávila, ha decidido diseñar y abordar un plan director de proyectos “Smart city” (o ciudad inteligente) aprobado por el pleno corporativo del día 28 de abril de 2014, que permita dinamizar la economía local, con el fin de incrementar la competitividad de la ciudad y prestar más y mejores servicios a la ciudadanía y a sus visitantes, a través de un uso eficaz y eficiente de los recursos disponibles, empleando para ello, de manera adecuada, la tecnología y la innovación, a lo que se añade de manera indubitada la firme voluntad política de construir una ciudad para todos para que, de manera coordinada y transversal desde las distintas Concejalías implicadas, las acciones que se efectúen partan del concepto de accesibilidad universal.

Considerando, finalmente, que es de especial interés municipal fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la accesibilidad de las personas a la cultura y colaborar en cuantas acciones de esta naturaleza se emprendan.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO: Aprobar el convenio de colaboración con Fundación ORANGE, GVAM, S.L., y CULTIVAE para la elaboración y producción de una aplicación móvil para los sistemas operativos Android e iOS sobre los itinerarios turísticos y culturales de la Ciudad de Avila, que no implica coste alguno para arcas municipales, en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.

Del contenido del presente se dará cuenta a los interesados y servicios municipales afectados, así como a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

7.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Dación de cuenta Decretos de la Alcaldía. Fue dada cuenta, quedando los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local enterados, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía en materia de contratación durante el mes de agosto como consecuencia de la avocación de competencias acordada por Decreto de fecha 25 de julio del corriente, del que a su vez se da cuenta, y que a continuación se transcriben:

1.- Decreto 3.466/2014 de 25 de julio. Avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local.

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2011, y no estando prevista la celebración de más sesiones de este órgano hasta el mes de septiembre.

De conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

HE RESUELTO

1º.- Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno, de manera que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

2º.- En consecuencia, se asumen por esta Alcaldía o quien la represente por delegación hasta el límite temporal reseñado en el ordinal anterior, las citadas competencias.

3º.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dése cuenta de la resolución que antecede a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, y a los servicios municipales correspondientes, dejando testimonio de la misma en el expediente de su razón."

2.- Decreto 3.484/2014 de 25 de julio. Designación miembros de la Mesa de Contratación convocada para el día 29 de julio de 2014.

"En virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, y considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de julio de 2011, mediante el que se nombraban miembros de la Mesa de Contratación con carácter permanente (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 de fecha 11 de julio de 2011) y el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha 18 de julio de 2014 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139 de fecha 22 de julio de 2014), habida cuenta de la ausencia de algunos componentes de la misma durante el presente mes, y con fin de evitar ralentizaciones en la gestión de los expedientes ya iniciados de contratación, así como dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO

Designar como miembros de la mesa a celebrar el próximo día 29 de julio de 2014 a las siguientes personas:

Presidente	Tte. de Alcalde	Don José Francisco Hernández Herrero
Vocales	Secretario General Corporación	Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez
	Interventor de Fondos Municipales	Don Licinio Calvo Pascuas
	Concejales del P.P.	Doña Ruth Pindado González
	Concejales del P.P.	Doña María del Pino Gómez Pérez
	Concejales del P.P.	Doña Beatriz Jiménez Jiménez
	Concejales del P.S.O.E.	Doña Inmaculada Yolanda Blázquez Sánchez
	Concejales de U.P.yD.	Don Manuel José Juan Vicente Pérez
	Concejales de I.U.C.yL.	Doña Monserrat Barcenilla Martínez
Secretaria	Oficial Mayor	Doña Aránzazu Fidalgo Pérez

Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

3.- Decreto 3.514/2014 de 29 de julio. Servicios necesarios para la definición, diseño y puesta en marcha de la "SMART CITY OFFICE ÁVILA", así como los servicios necesarios de asistencia técnica integral durante el proceso de activación de recursos y proyectos smart city correspondientes a convocatorias nacionales o europeas de financiación.

“Considerando el decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 25 de julio de 2014 (nº 3.466) por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno, de manera que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos dicha resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta. Y que en consecuencia, se asumen por la Alcaldía o quien la represente por delegación hasta el límite temporal reseñado.

Considerando, así mismo, el Decreto de la misma fecha (nº 3.467) por el que se dispone delegar las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental con el régimen de fechas y cargos que en el mismo se recoge y en virtud de las competencias que me confiere la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el expediente que se tramita para contratar la prestación de **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA DEFINICIÓN, DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA “SMART CITY OFFICE ÁVILA”, ASÍ COMO LOS SERVICIOS NECESARIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DURANTE EL PROCESO DE ACTIVACIÓN DE RECURSOS Y PROYECTOS SMART CITY CORRESPONDIENTES A CONVOCATORIAS NACIONALES O EUROPEAS DE FINANCIACIÓN**, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2014 y mediante el que se disponía aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a adjudicar el referido contrato, con un tipo de licitación de 14.080 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 2.956,80 €, arrojando un total de 17.036,80 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2014, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente en un primer informe:

Respecto a la propuesta del proyecto, su planteamiento, alcance y contenidos del mismo, se han estudiado diferentes aspectos.

Respecto de la oferta de TOOL ALFA, S.L. en cuanto a la coincidencia de objetivos y puesta en marcha oficina, enmarca adecuadamente la necesidad de coordinar las acciones que ya se están realizando bajo los parámetros que definen el modelo “smart city”, partiendo del plan director y estableciendo unos objetivos coincidentes con las líneas ya marcadas.

Respecto a la oficina de smart city, plantea la necesidad de la misma, así como de dotarla de estructura y funciones, pero no detalla cuál sería la primera, aunque sí le da un enfoque muy dinámico a las funciones, pero sin profundizar en el modo se llevarían a cabo y los roles de cada integrante.

Desarrolla procesos de comunicación, tanto a través de redes sociales, dirigido a empresas y ciudadanos, permitiendo también la participación de los mismos, como mediante la integración la Red Española de Ciudades Inteligentes y otras para intercambio de conocimiento, concretando diversos procedimientos de divulgación dirigidos a diferentes destinatarios y con objetivos específicos.

Relaciona los proyectos, aportando propuestas para complementar los ya recogidos en el plan director, y se especifican posibles convocatorias para su financiación y posibles socios con los que acudir a las mismas, los proyectos no se detallan y los socios se mencionan de manera muy general. Además, no se establece una correspondencia entre proyectos y convocatorias.

No indica nada acerca de cuáles serán los procesos de seguimiento de los procesos y aunque propone una herramienta on line, no señala método y tiempos y tampoco señala los documentos que se elaborarán.

Propone no sólo el asesoramiento para adaptar el plan, en función de las necesidades que han considerado, sino porque ofrecen revisiones periódicas y realizar los ajustes.

Compromete la elaboración de toda la documentación relacionada con el cumplimiento de los compromisos del pacto de los Alcaldes, pero no detalla los procesos que se seguirán.

Respecto al Plan de trabajo para el desempeño de las tareas encomendadas, no presentan una planificación de ejecución de los proyectos, únicamente la herramienta de gestión que se utilizará, aunque, como se indica más arriba, tampoco detalla el procedimiento al que dará soporte. Únicamente, se extienden en el método previo de búsqueda de

información inicial, mediante benchmark o buenas prácticas, para la identificación de proyectos, pero esta fase ya está realizada y plasmada en el Plan Director, luego carece de relevancia.

En lo que respecta a la Metodología y sistema de trabajo e informes, la única propuesta metodológica que presentan es la de Movilización del Potencial Endógeno, para la concreción de los proyectos y la adaptación del plan director, y el Sistema de Información, mediante el que determinan el modo de obtener información desde varios pilares (inteligencia de mercado, inteligencia competitiva, participación), pero ninguno indica la metodología mediante la que desde la oficina smart city se va a proceder para su propia implementación y la activación y ejecución de proyectos.

No presenta ninguna previsión de resultados.

En materia de evaluación y plan de mejora, sólo menciona la revisión mensual del plan de actividades, que quedará registrada en informes de situación, pero no se expone los procesos que implica ni la estructura y contenido de los informes.

No determinan que informes se van a entregar al Ayuntamiento.

Respecto de la oferta de ENERLIS TECHNOLOGY S.L., ha realizado una propuesta ajustada a los objetivos del Plan Director, realiza un planteamiento de estructura y funciones de la oficina smart city elaborado y acorde a las necesidades del proyecto y añade un panel descriptivo y muy visual sobre el servicio, agentes, relaciones y puesta en marcha de la misma.

Su propuesta metodológica contiene una fase completa de asistencia en la comunicación, contemplando diversos destinatarios de la misma y diversos soportes.

Presenta un listado exhaustivo y estructurado de proyectos, identifica de forma concreta las convocatorias para financiación externa y qué proyectos podrían presentarse a cada una, así como los posibles socios y el rol del Ayuntamiento de Ávila.

Presenta un procedimiento completo de seguimiento, tanto del funcionamiento general de la oficina, como de la implantación de los proyectos.

No se ha previsto en esta oferta un procedimiento concreto de adaptación del plan en su conjunto.

Se compromete a dar apoyo en la ejecución de los compromisos del pacto de los alcaldes pero no ha incluido ninguna descripción de los procesos en los que se van a implicar.

Respecto al Plan de trabajo para el desempeño de las tareas encomendadas, además de la mencionada planificación de la oficina y sus agentes, relaciones y funciones, presenta un plan progresivo para avanzar en las distintas fases de trabajo, que contempla todo el proceso y el trabajo en las convocatorias para la búsqueda de financiación.

Especifica el contenido de cada una de las fases.

En el planteamiento metodológico, además del cronograma y del detalle de las tareas que se van a desarrollar, especifica las herramientas previstas para cada fase y subfase y el mecanismo de coordinación que se va a establecer.

La descripción de los proyectos lleva expresado el resultado que se va a lograr y en la metodología se concretan además los entregables que se van a aportar.

No se propone en la metodología ningún plan de evaluación ni se han previsto fórmulas de adaptación o mejora general del plan de trabajo, sólo validaciones iniciales y de algunos hitos en las fases.

Dentro de la descripción de entregables para cada fase se especifican los informes que se elaborarán y presentarán al ayuntamiento, especialmente los del grado de avance de los proyectos, pero no establecen un proceso sistemático de la creación, entrega y administración de los mismos.

En lo atinente a la oferta presentada por NEORIS ESPAÑA S.L. aunque no hay una coincidencia completa con los objetivos del plan director, sí desarrolla la estructura, funciones y puesta en marcha de la oficina smart city y enmarca el trabajo en un planteamiento en niveles.

Su propuesta metodológica contiene un plan de comunicación transversal, con diferentes destinatarios externos e internos y soportes.

No presenta listado de proyectos, aunque sí prevé un procedimiento para su selección y activación y se compromete a la búsqueda de socios y la presentación a convocatorias, pero no especifica ninguna en concreto.

Ofertan una herramienta de gestión de proyectos y un novedoso repositorio que permite un seguimiento inmediato y el acceso a documentos de manera on line, tanto para consulta como para revisión y elaboración.

Contempla la adaptación del plan dentro de su propuesta metodológica pero no detalla los procesos.

No ofertan apoyo técnico en las actuaciones que conlleva el compromiso adquirido con este pacto.

Respecto al Plan de trabajo para el desempeño de las tareas encomendadas, la propuesta define la herramienta de gestión y el modelo en niveles, pero en términos generales de las funciones de la oficina, sin detallar el desempeño con respecto a proyectos, convocatorias etc..

Aunque están establecidas las fases y presentan un cronograma, no se detalla el contenido de las mismas.

Presenta un enfoque metodológico amplio con varias fases, pero sin referencia a los proyectos. Presentan los objetivos, y productos, así como las herramientas, pero no especifica tareas concretas.

Aunque la oferta menciona los productos de las fases, como entregables o avances sobre la planificación, no menciona resultados, al no especificar proyectos concretos para desarrollar desde la oficina smart city.

En el enfoque metodológico está previsto un plan de calidad y un plan de evaluación para la gestión global, pero no se detalla el procedimiento de evaluación de los proyectos concretos, aun que si se oferta la realización del mismo.

Además de hacer un desglose de todos los informes que se elaborarán y entregarán, ofertan el mencionado repositorio de documentos (sharepoint) y el procedimiento de utilización para un acceso inmediato a toda la información.

En materia de recursos humanos TOOL ALFA, S.L., pone a disposición del proyecto un coordinador con experiencia y formación adecuada a esta función y ampliamente cualificado en materia de innovación y pone a disposición del proyecto un staff técnico con experiencia y cualificación complementaria, además de un panel de asesores.

ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., pone a disposición del proyecto un coordinador con experiencia y formación adecuada a esta función y ampliamente cualificado en materia de innovación Y pone a disposición del proyecto un staff técnico con experiencia y cualificación complementaria, además de un panel de asesores.

NEORIS ESPAÑA, S.L., pone a disposición del proyecto un coordinador con experiencia y formación adecuada a esta función y ampliamente cualificado en materia de innovación y pone a disposición del proyecto un staff técnico con experiencia y cualificación complementaria, además de un panel de asesores.

Respecto a la experiencia en otros proyectos smart city, innovación o competitividad, TOOL ALFA, S.L., no aporta experiencia en ningún proyecto smart city.

Aporta suficiente experiencia en otros proyectos de innovación implementados en ciudades y ha participado en un proyecto europeo como empresa colaboradora de uno de los socios españoles.

ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., justifica una amplia experiencia en proyectos smart city, varios de similares características como apoyo técnico para la implantación de oficina o planes smart city.

Aporta suficiente experiencia en otros proyectos de innovación implementados en ciudades.

Ha participado en algún proyecto europeo como empresa colaboradora de uno de los socios españoles, pero no consideramos que esto suponga experiencia suficiente en la gestión de estos fondos.

NEORIS ESPAÑA, S.L., aunque aportan alguna experiencia en smart city, no ha sido como gestores o planificadores de las acciones, sino como socio tecnológico.

Aporta suficiente experiencia en otros proyectos de innovación implementados en ciudades y no acreditan experiencia en proyectos europeos.

Como mejoras TOOL ALFA, S.L., aporta mejoras en novedosa herramienta de gestión on line del proyecto, junto con la organización de sesión técnica divulgativa a cargo suyo.

ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., aporta un mayor staff de recursos humanos a disposición del proyecto.

NEORIS ESPAÑA, S.L., aporta el repositorio documental e intranet del proyecto y aportan un mayor staff de recursos humanos a disposición del proyecto.

Este informe, por tanto, recoge las valoraciones realizadas respecto a cada oferta en función de los criterios de puntuación descritos en el Anexo III, habiendo sido revisado el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, a través de los documentos aportados por las empresas aspirantes y en los que se describen sus propuestas de diseño, estructura, funciones, objetivos y proyectos del servicio que se va a contratar, así como la cualificación de los profesionales que se pondrían a disposición del mismo y la experiencia de las propias empresas.

Como conclusiones cabría referir:

La propuesta de la empresa TOOL ALFA, S.L., si bien plantea una serie de funciones que llevará a cabo la oficina smart city y propone los proyectos a los que darán impulso y soporte, así como posibles fuentes de recursos económicos para su ejecución y socios, aunque sin encajar líneas de financiación y partenariados con cada actuación, y especifica las acciones de comunicación para la divulgación de la iniciativa, presenta importantes carencias en cuanto a la concreción de la estructura de la oficina smart y, de manera importante, en cuanto al plan de trabajo y la metodología, que únicamente detalla las fases iniciales, que ya se han realizado, sin fijar resultados esperados ni procedimientos de desempeño, seguimiento e informes, centrándose sólo en la adaptación del plan director y sus revisiones periódicas.

La propuesta de ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., recoge una descripción bastante elaborada de la estructura y funciones de la oficina smart city, acorde a las necesidades del proyecto, un listado exhaustivo de actuaciones, agrupadas en áreas prioritarias, y la correspondencia entre estas y las líneas de financiación, así como los posibles socios que favorecerían el acceso a las mismas y su ejecución. Presenta también un plan de trabajo y una metodología ampliamente desarrollada para el seguimiento de los proyectos y del funcionamiento de la oficina y la elaboración de informes, así como una previsión de resultados y la asistencia en la comunicación. Sin embargo, se detectó que no se precisaba un procedimiento de evaluación para la adaptación del plan director ni fórmulas de mejora.

La propuesta de NEORIS ESPAÑA, S.L., desarrolla la estructura y funciones que proponen para la oficina smart city y contempla un plan de comunicación, pero no presenta listado de proyectos ni posibles líneas de financiación y socios, así como tampoco una previsión de resultados por no estar descritos los primeros, aunque sí prevé un procedimiento de selección y activación de los mismos. Además, la propuesta metodológica y el plan de trabajo sólo están descritos en términos generales, sin precisar los procesos ni el contenido de las distintas fases con relación a las actuaciones. En esta oferta se ha valorado la aportación de un aspecto positivo en cuanto al seguimiento y la elaboración de documentos, con la incorporación de una herramienta de gestión (repositorio documental) y el desglose de los informes que se entregarán, y un plan de evaluación y calidad que, sin embargo, no se ha detallado.

Debido a la tipología del servicio que se está licitando, cuya valoración no resulta fácilmente objetivable puesto que las ofertas no necesitan cuantificar la mayoría de los aspectos y pueden, por ello, comprometerse a un nivel de implicación sobre el papel que luego no responda con la calidad, profesionalidad, experiencia y dedicación requerida por el proyecto, y estimando la importancia que esta iniciativa va a tener para la promoción, el desarrollo y la modernización de la ciudad de Ávila durante los próximos años, se consideró necesario profundizar en el análisis de los apartados que más difícilmente pueden discriminarse mediante la documentación aportada, tales como la cualificación de los recursos humanos puestos a disposición del proyecto y la experiencia de estos y de las empresas en su conjunto en materia de smart city, innovación e instrumentos de financiación europea.

Para esta evaluación más exhaustiva y detallada de las ofertas, se optó por mantener una entrevista individual con los representantes de cada una de las empresas aspirantes, que fueron contactados mediante correo electrónico para que se presentaran el 15 de julio de 2014 en las dependencias del Área de Empleo del Ayuntamiento de Ávila.

Durante las entrevistas se indagó especialmente sobre la capacitación y experiencia de cada empresa y sus profesionales en las materias antes mencionadas y también sobre la consistencia metodológica de sus propuestas, valorando, a través de preguntas abiertas, la claridad y concreción con la que son capaces de exponer los procesos que han previsto llevar a cabo y el conocimiento de nuestro entorno local y la especificidad de sus modelos con respecto al mismo.

Como resultado de la información obtenida durante las entrevistas mantenidas con las 3 empresas que han presentado oferta, se han realizado algunas matizaciones y ampliaciones del informe inicial. Así:

TOOL ALFA, S.L., no detalla cómo han previsto estructurar la oficina smart ni determinar el tipo de profesionales municipales que deberán integrarlas ni el nivel de implicación que asumirán en el funcionamiento de la misma como consultora. Tampoco concretan las convocatorias mediante las que sería posible captar recursos ni los socios que integrarían los partenariados y se detecta falta de confianza en la ejecución de determinados proyectos que perciben como alejados de la realidad. No proporcionan mayor definición de los procesos metodológicos. Demuestran falta de experiencia del staff técnico en proyectos smart city, que es el ámbito central objeto de licitación.

ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., aclaran que la relación de proyectos presentada en la documentación consiste en áreas prioritarias y agrupan varias de las iniciativas recogidas en el plan director y además amplían apartados que no habían quedado suficientemente claros como el proceso de adaptación del plan director, centrándose en los proyectos que potencien la especialización del municipio, para la diferenciación de Ávila como modelo singularizado de smart city basado en el patrimonio. Así mismo, aportan un procedimiento de evaluación de las medidas y del funcionamiento de la oficina smart, con indicadores como adecuación de roles, eficacia en las funciones, grado de ejecución de tareas...y posterior implementación de mejoras. Se contrasta la dilatada experiencia de sus profesionales en proyectos smart city, desarrollo de hojas de ruta y gestión de smart office.

Es la única empresa aspirante que aporta un documento complementario de mejoras, que incluye:

- Búsqueda de financiación complementarias, con diversos programas identificados.
- Asistencia técnica integral para la preparación de los procesos de Compra Pública Innovadora, gestionando su inclusión en grupos de gestión como Red Innpulso.
- Dinamización de las empresas locales para la participación en proyectos de innovación, coordinando la preparación de 2 jornadas de networking.
- Transferencia de soluciones tecnológicas desarrolladas por el Ayuntamiento de Ávila en el marco del Plan Director a otros entornos de actuación de la empresa Enerlis, mediante convenios de colaboración, como por ejemplo foro SMICS (pequeña y mediana ciudad innovadora), convenio con Cuenca (Ecuador).

NEORIS ESPAÑA, S.L., se aprecia una falta de definición del rol que desempeñará la empresa dentro de la estructura de smart city y una tendencia a eludir funciones de propuesta de iniciativas y de impulso de las mismas, considerándose más como el apoyo en la gestión administrativa de ayudas y subvenciones y en la elaboración de documentos. Además, descartan la captación de fondos a través del Programa Horizon 2020, que en el Plan director está contemplado como una de las principales líneas de financiación. Se detecta un perfil profesional más relacionado con la gestión administrativa y de subvenciones que con la dinamización e impulso de iniciativas, y también una carencia de experiencia en gestión integral de proyectos smart city, aunque sí cuentan con experiencia en proyectos europeos, contrariamente a lo que se aprecia en la memoria presentada, pero con ese perfil más administrativo que estratégico.

Finalmente, respecto a la oferta económica, se ha establecido una baremación basada en fórmula de proporcionalidad.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

5.- Decreto 3.662/2014 de 8 de agosto. Autorización uso común especial de dominio público para colocación de contenedores de ropa.

“Considerando que con fecha 10 de julio del año en curso fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el pliego de cláusulas administrativas elaborado para proceder la licitación, en régimen de pública concurrencia, atinente a la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa, en régimen de pública concurrencia (expte. 15/2014), habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 135 de fecha 16 de julio de 2014, y estando en la actualidad abierto el plazo de presentación de proposiciones.

Considerando que con fecha de entrada 7 de agosto del corriente (nº 12.469) se ha registrado en el Ayuntamiento de Ávila escrito presentado por Don Pedro Francisco Andrés Oliver, en representación de la entidad Texlimca S.A. mediante el que interpone recurso de reposición contra el pliego del expediente referenciado, en concreto la “Cláusula 8ª.- Capacidad del concesionario y solvencia”, “Cláusula 12ª.- contenido y forma de la proposición”, “Cláusula 15ª.- Criterios objetivos de adjudicación del procedimiento”.

Habida cuenta de la necesidad de estudiar en profundidad el meritado recurso y las alegaciones en que se basa; dado que el plazo de presentación de proposiciones finaliza próximamente, y entendiendo que de la posible presentación de proposiciones por parte de licitadores habrían de resultar ciertas actuaciones de las que, eventualmente, podrían derivarse perjuicios de difícil reparación.

Considerando el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 25 de julio de 2014 (nº 3.466) por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno y que, en consecuencia, se asumen por la Alcaldía o quien la represente por delegación las mismas hasta el límite temporal reseñado.

Considerando, así mismo, el Decreto de la misma fecha (nº 3.467) por el que se dispone delegar las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental con el régimen de fechas y cargos que en el mismo se recoge.

Dadas las características de la licitación, y con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

Primero.- Suspender la licitación relativa a la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa, en régimen de pública concurrencia (expte. 15/2014), aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio del año en curso, y publicada en el el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 135 de fecha 16 de julio de 2014 (Anuncio 2.286/14), hasta tanto se dicte la Resolución que proceda por el órgano municipal correspondiente.

Segundo.- Publicar la resolución que antecede en el perfil del contratante y en Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

6.- Decreto 3.663/2014 de 8 de agosto. Designación miembros de la Mesa de Contratación convocada para el día 13 de agosto de 2014.

En virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“De conformidad con el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, y considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de julio de 2011, mediante el que se nombraban miembros de la Mesa de Contratación con carácter permanente (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 de fecha 11 de julio de 2011) y el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha 18 de julio de 2014 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139 de fecha 22 de julio de 2014), habida cuenta de la ausencia de algunos componentes de la misma durante el presente mes, y con fin de evitar ralentizaciones en la gestión de los expedientes ya iniciados de contratación, así como dar cumplimiento a los plazos establecidos

en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO

Designar como miembros de la mesa a celebrar el próximo día 13 de agosto de 2014 a las siguientes personas:

Presidente	Tte. Alcalde	Don Luis Alberto Plaza Martín
Vocales	Técnico Admón. General	Don Jesús María Sanchidrián Gallego
	Técnico Admón. General	Doña M. Lourdes Delgado Píera
	Concejal	Doña Ruth Pindado González
	Concejal	Doña María del Pino Gómez Pérez
	Concejal	Don Héctor Palencia Rubio
	Concejal del P.S.O.E.	Doña Manuela Prieto Pecos
	Concejal de U.P.yD.	Don Manuel José Juan Vicente Pérez
	Concejal de I.U.C.yL.	Don Santiago Jiménez Gómez
Secretaria	Oficial Mayor	Doña Aránzazu Fidalgo Pérez

Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

7.- Decreto 3.684/2014 de 8 de agosto. Servicios necesarios para la definición, diseño y puesta en marcha de la “SMART CITY OFFICE ÁVILA”, así como los servicios necesarios de asistencia técnica integral durante el proceso de activación de recursos y proyectos smart city correspondientes a convocatorias nacionales o europeas de financiación.

“Considerando el decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 25 de julio de 2014 (nº 3.466) por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno, de manera que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos dicha resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta. Y que en consecuencia, se asumen por la Alcaldía o quien la represente por delegación hasta el límite temporal reseñado.

Considerando, así mismo, el Decreto de la misma fecha (nº 3.467) por el que se dispone delegar las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental con el régimen de fechas y cargos que en el mismo se recoge y en virtud de las competencias que me confiere la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el acuerdo adoptado por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2014 (nº 3.514), por el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la prestación de servicios necesarios para la definición, diseño y puesta en marcha de la “SMART CITY OFFICE ÁVILA”, así como los servicios necesarios de asistencia técnica integral durante el proceso de activación de recursos y proyectos smart city correspondientes a convocatorias nacionales o europeas de financiación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un tipo de licitación de 14.080 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 2.956,80 €, arrojando un total de 17.036,80 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Todo ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2014, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente en un primer informe:

Respecto a la propuesta del proyecto, su planteamiento, alcance y contenidos del mismo, se han estudiado diferentes aspectos.

Respecto de la oferta de TOOL ALFA, S.L., en cuanto a la coincidencia de objetivos y puesta en marcha oficina, enmarca adecuadamente la necesidad de coordinar las acciones que ya se están realizando bajo los parámetros que definen el modelo “smart city”, partiendo del plan director y estableciendo unos objetivos coincidentes con las líneas ya marcadas.

Respecto a la oficina de smart city, plantea la necesidad de la misma, así como de dotarla de estructura y funciones, pero no detalla cuál sería la primera, aunque sí le da un enfoque muy dinámico a las funciones, pero sin profundizar en el modo se llevarían a cabo y los roles de cada integrante.

Desarrolla procesos de comunicación, tanto a través de redes sociales, dirigido a empresas y ciudadanos, permitiendo también la participación de los mismos, como mediante la integración la Red Española de Ciudades Inteligentes y otras para intercambio de conocimiento, concretando diversos procedimientos de divulgación dirigidos a diferentes destinatarios y con objetivos específicos.

Relaciona los proyectos, aportando propuestas para complementar los ya recogidos en el plan director, y se especifican posibles convocatorias para su financiación y posibles socios con los que acudir a las mismas, los proyectos no se detallan y los socios se mencionan de manera muy general. Además, no se establece una correspondencia entre proyectos y convocatorias.

No indica nada acerca de cuáles serán los procesos de seguimiento de los procesos y aunque propone una herramienta on line, no señala método y tiempos y tampoco señala los documentos que se elaborarán.

Propone no sólo el asesoramiento para adaptar el plan, en función de las necesidades que han considerado, sino porque ofrecen revisiones periódicas y realizar los ajustes.

Compromete la elaboración de toda la documentación relacionada con el cumplimiento de los compromisos del pacto de los Alcaldes, pero no detalla los procesos que se seguirán.

Respecto al Plan de trabajo para el desempeño de las tareas encomendadas, no presentan una planificación de ejecución de los proyectos, únicamente la herramienta de gestión que se utilizará, aunque, como se indica más arriba, tampoco detalla el procedimiento al que dará soporte. Únicamente, se extienden en el método previo de búsqueda de información inicial, mediante benchmark o buenas prácticas, para la identificación de proyectos, pero esta fase ya está realizada y plasmada en el Plan Director, luego carece de relevancia.

En lo que respecta a la Metodología y sistema de trabajo e informes, la única propuesta metodológica que presentan es la de Movilización del Potencial Endógeno, para la concreción de los proyectos y la adaptación del plan director, y el Sistema de Información, mediante el que determinan el modo de obtener información desde varios pilares (inteligencia de mercado, inteligencia competitiva, participación), pero ninguno indica la metodología mediante la que desde la oficina smart city se va a proceder para su propia implementación y la activación y ejecución de proyectos.

No presenta ninguna previsión de resultados.

En materia de evaluación y plan de mejora, sólo menciona la revisión mensual del plan de actividades, que quedará registrada en informes de situación, pero no se expone los procesos que implica ni la estructura y contenido de los informes.

No determinan que informes se van a entregar al Ayuntamiento.

Respecto de la oferta de ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., ha realizado una propuesta ajustada a los objetivos del Plan Director, realiza un planteamiento de estructura y funciones de la oficina smart city elaborado y acorde a las necesidades del proyecto y añade un panel descriptivo y muy visual sobre el servicio, agentes, relaciones y puesta en marcha de la misma.

Su propuesta metodológica contiene una fase completa de asistencia en la comunicación, contemplando diversos destinatarios de la misma y diversos soportes.

Presenta un listado exhaustivo y estructurado de proyectos, identifica de forma concreta las convocatorias para financiación externa y qué proyectos podrían presentarse a cada una, así como los posibles socios y el rol del Ayuntamiento de Ávila.

Presenta un procedimiento completo de seguimiento, tanto del funcionamiento general de la oficina, como de la implantación de los proyectos.

No se ha previsto en esta oferta un procedimiento concreto de adaptación del plan en su conjunto.

Se compromete a dar apoyo en la ejecución de los compromisos del pacto de los alcaldes pero no ha incluido ninguna descripción de los procesos en los que se van a implicar.

Respecto al Plan de trabajo para el desempeño de las tareas encomendadas, además de la mencionada planificación de la oficina y sus agentes, relaciones y funciones, presenta un plan progresivo para avanzar en las distintas fases de trabajo, que contempla todo el proceso y el trabajo en las convocatorias para la búsqueda de financiación.

Especifica el contenido de cada una de las fases.

En el planteamiento metodológico, además del cronograma y del detalle de las tareas que se van a desarrollar, especifica las herramientas previstas para cada fase y subfase y el mecanismo de coordinación que se va a establecer.

La descripción de los proyectos lleva expresado el resultado que se va a lograr y en la metodología se concretan además los entregables que se van a aportar.

No se propone en la metodología ningún plan de evaluación ni se han previsto fórmulas de adaptación o mejora general del plan de trabajo, sólo validaciones iniciales y de algunos hitos en las fases.

Dentro de la descripción de entregables para cada fase se especifican los informes que se elaborarán y presentarán al ayuntamiento, especialmente los del grado de avance de los proyectos, pero no establecen un proceso sistemático de la creación, entrega y administración de los mismos.

En lo atinente a la oferta presentada por NEORIS ESPAÑA, S.L., aunque no hay una coincidencia completa con los objetivos del plan director, sí desarrolla la estructura, funciones y puesta en marcha de la oficina smart city y enmarca el trabajo en un planteamiento en niveles.

Su propuesta metodológica contiene un plan de comunicación transversal, con diferentes destinatarios externos e internos y soportes.

No presenta listado de proyectos, aunque sí prevé un procedimiento para su selección y activación y se compromete a la búsqueda de socios y la presentación a convocatorias, pero no especifica ninguna en concreto.

Ofertan una herramienta de gestión de proyectos y un novedoso repositorio que permite un seguimiento inmediato y el acceso a documentos de manera on line, tanto para consulta como para revisión y elaboración.

Contempla la adaptación del plan dentro de su propuesta metodológica pero no detalla los procesos.

No ofertan apoyo técnico en las actuaciones que conlleva el compromiso adquirido con este pacto.

Respecto al Plan de trabajo para el desempeño de las tareas encomendadas, la propuesta define la herramienta de gestión y el modelo en niveles, pero en términos generales de las funciones de la oficina, sin detallar el desempeño con respecto a proyectos, convocatorias etc..

Aunque están establecidas las fases y presentan un cronograma, no se detalla el contenido de las mismas.

Presenta un enfoque metodológico amplio con varias fases, pero sin referencia a los proyectos. Presentan los objetivos, y productos, así como las herramientas, pero no especifica tareas concretas.

Aunque la oferta menciona los productos de las fases, como entregables o avances sobre la planificación, no menciona resultados, al no especificar proyectos concretos para desarrollar desde la oficina smart city.

En el enfoque metodológico está previsto un plan de calidad y un plan de evaluación para la gestión global, pero no se detalla el procedimiento de evaluación de los proyectos concretos, aun que si se oferta la realización del mismo.

Además de hacer un desglose de todos los informes que se elaborarán y entregarán, ofertan el mencionado repositorio de documentos (sharepoint) y el procedimiento de utilización para un acceso inmediato a toda la información.

En materia de recursos humanos TOOL ALFA, S.L., pone a disposición del proyecto un coordinador con experiencia y formación adecuada a esta función y ampliamente cualificado en materia de innovación y pone a disposición del proyecto un staff técnico con experiencia y cualificación complementaria, además de un panel de asesores.

ENERLIS TECHNOLOGY S.L. pone a disposición del proyecto un coordinador con experiencia y formación adecuada a esta función y ampliamente cualificado en materia de innovación Y pone a disposición del proyecto un staff técnico con experiencia y cualificación complementaria, además de un panel de asesores.

NEORIS ESPAÑA S.L. pone a disposición del proyecto un coordinador con experiencia y formación adecuada a esta función y ampliamente cualificado en materia de innovación y pone a disposición del proyecto un staff técnico con experiencia y cualificación complementaria, además de un panel de asesores.

Respecto a la experiencia en otros proyectos smart city, innovación o competitividad, TOOL ALFA, S.L., no aporta experiencia en ningún proyecto smart city.

Aporta suficiente experiencia en otros proyectos de innovación implementados en ciudades y ha participado en un proyecto europeo como empresa colaboradora de uno de los socios españoles.

ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., justifica una amplia experiencia en proyectos smart city, varios de similares características como apoyo técnico para la implantación de oficina o planes smart city.

Aporta suficiente experiencia en otros proyectos de innovación implementados en ciudades.

Ha participado en algún proyecto europeo como empresa colaboradora de uno de los socios españoles, pero no consideramos que esto suponga experiencia suficiente en la gestión de estos fondos.

NEORIS ESPAÑA, S.L., aunque aportan alguna experiencia en smart city, no ha sido como gestores o planificadores de las acciones, sino como socio tecnológico.

Aporta suficiente experiencia en otros proyectos de innovación implementados en ciudades y no acreditan experiencia en proyectos europeos.

Como mejoras TOOL ALFA, S.L., aporta mejoras en novedosa herramienta de gestión on line del proyecto, junto con la organización de sesión técnica divulgativa a cargo suyo.

ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., aporta un mayor staff de recursos humanos a disposición del proyecto.

NEORIS ESPAÑA, S.L., aporta el repositorio documental e intranet del proyecto y aportan un mayor staff de recursos humanos a disposición del proyecto.

Este informe, por tanto, recoge las valoraciones realizadas respecto a cada oferta en función de los criterios de puntuación descritos en el Anexo III, habiendo sido revisado el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, a través de los documentos aportados por las empresas aspirantes y en los que se describen sus propuestas de diseño, estructura, funciones, objetivos y proyectos del servicio que se va a contratar, así como la cualificación de los profesionales que se pondrían a disposición del mismo y la experiencia de las propias empresas.

Como conclusiones cabría referir:

La propuesta de la empresa TOOL ALFA, S.L., si bien plantea una serie de funciones que llevará a cabo la oficina smart city y propone los proyectos a los que darán impulso y soporte, así como posibles fuentes de recursos económicos para su ejecución y socios, aunque sin encajar líneas de financiación y partenariados con cada actuación, y especifica las acciones de comunicación para la divulgación de la iniciativa, presenta importantes carencias en cuanto a la concreción de la estructura de la oficina smart y, de manera importante, en cuanto al plan de trabajo y la metodología, que únicamente detalla las fases iniciales, que ya se han realizado, sin fijar resultados esperados ni procedimientos de desempeño, seguimiento e informes, centrándose sólo en la adaptación del plan director y sus revisiones periódicas.

La propuesta de ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., recoge una descripción bastante elaborada de la estructura y funciones de la oficina smart city, acorde a las necesidades del proyecto, un listado exhaustivo de actuaciones, agrupadas en áreas prioritarias, y la correspondencia entre estas y las líneas de financiación, así como los posibles socios que favorecerían el acceso a las mismas y su ejecución. Presenta también un plan de trabajo y una metodología ampliamente desarrollada para el seguimiento de los proyectos y del funcionamiento de la oficina y la elaboración de informes, así como una previsión de resultados y la asistencia en la comunicación. Sin embargo, se detectó que no se precisaba un procedimiento de evaluación para la adaptación del plan director ni fórmulas de mejora.

La propuesta de NEORIS ESPAÑA, S.L., desarrolla la estructura y funciones que proponen para la oficina smart city y contempla un plan de comunicación, pero no presenta listado de proyectos ni posibles líneas de financiación y socios, así como tampoco una previsión de resultados por no estar descritos los primeros, aunque sí prevé un procedimiento de selección y activación de los mismos. Además, la propuesta metodológica y el plan de trabajo sólo están descritos en términos generales, sin precisar los procesos ni el contenido de las distintas fases con relación a las actuaciones. En esta oferta se ha valorado la aportación de un aspecto positivo en cuanto al seguimiento y la elaboración de documentos, con la incorporación

de una herramienta de gestión (repositorio documental) y el desglose de los informes que se entregarán, y un plan de evaluación y calidad que, sin embargo, no se ha detallado.

Debido a la tipología del servicio que se está licitando, cuya valoración no resulta fácilmente objetivable puesto que las ofertas no necesitan cuantificar la mayoría de los aspectos y pueden, por ello, comprometerse a un nivel de implicación sobre el papel que luego no responda con la calidad, profesionalidad, experiencia y dedicación requerida por el proyecto, y estimando la importancia que esta iniciativa va a tener para la promoción, el desarrollo y la modernización de la ciudad de Ávila durante los próximos años, se consideró necesario profundizar en el análisis de los apartados que más difícilmente pueden discriminarse mediante la documentación aportada, tales como la cualificación de los recursos humanos puestos a disposición del proyecto y la experiencia de estos y de las empresas en su conjunto en materia de smart city, innovación e instrumentos de financiación europea.

Para esta evaluación más exhaustiva y detallada de las ofertas, se optó por mantener una entrevista individual con los representantes de cada una de las empresas aspirantes, que fueron contactados mediante correo electrónico para que se presentaran el 15 de julio de 2014 en las dependencias del Área de Empleo del Ayuntamiento de Ávila.

Durante las entrevistas se indagó especialmente sobre la capacitación y experiencia de cada empresa y sus profesionales en las materias antes mencionadas y también sobre la consistencia metodológica de sus propuestas, valorando, a través de preguntas abiertas, la claridad y concreción con la que son capaces de exponer los procesos que han previsto llevar a cabo y el conocimiento de nuestro entorno local y la especificidad de sus modelos con respecto al mismo.

Como resultado de la información obtenida durante las entrevistas mantenidas con las 3 empresas que han presentado oferta, se han realizado algunas matizaciones y ampliaciones del informe inicial. Así:

TOOL ALFA, S.L., no detalla cómo han previsto estructurar la oficina smart ni determinar el tipo de profesionales municipales que deberán integrarlas ni el nivel de implicación que asumirán en el funcionamiento de la misma como consultora. Tampoco concretan las convocatorias mediante las que sería posible captar recursos ni los socios que integrarían los partenariados y se detecta falta de confianza en la ejecución de determinados proyectos que perciben como alejados de la realidad. No proporcionan mayor definición de los procesos metodológicos. Demuestran falta de experiencia del staff técnico en proyectos smart city, que es el ámbito central objeto de licitación.

ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., aclaran que la relación de proyectos presentada en la documentación consiste en áreas prioritarias y agrupan varias de las iniciativas recogidas en el plan director y además amplían apartados que no habían quedado suficientemente claros como el proceso de adaptación del plan director, centrándose en los proyectos que potencien la especialización del municipio, para la diferenciación de Ávila como modelo singularizado de smart city basado en el patrimonio. Así mismo, aportan un procedimiento de evaluación de las medidas y del funcionamiento de la oficina smart, con indicadores como adecuación de roles, eficacia en las funciones, grado de ejecución de tareas...y posterior implementación de mejoras. Se contrasta la dilatada experiencia de sus profesionales en proyectos smart city, desarrollo de hojas de ruta y gestión de smart office.

Es la única empresa aspirante que aporta un documento complementario de mejoras, que incluye:

- Búsqueda de financiación complementarias, con diversos programas identificados.
- Asistencia técnica integral para la preparación de los procesos de Compra Pública Innovadora, gestionando su inclusión en grupos de gestión como Red Innpulso.
- Dinamización de las empresas locales para la participación en proyectos de innovación, coordinando la preparación de 2 jornadas de networking.
- Transferencia de soluciones tecnológicas desarrolladas por el Ayuntamiento de Ávila en el marco del Plan Director a otros entornos de actuación de la empresa Enerlis, mediante convenios de colaboración, como por ejemplo foro SMICS (pequeña y mediana ciudad innovadora), convenio con Cuenca (Ecuador).

NEORIS ESPAÑA, S.L., se aprecia una falta de definición del rol que desempeñará la empresa dentro de la estructura de smart city y una tendencia a eludir funciones de propuesta de iniciativas y de impulso de las mismas, considerándose más como el apoyo en la gestión administrativa de ayudas y subvenciones y en la elaboración de documentos. Además,

descartan la captación de fondos a través del Programa Horizon 2020, que en el Plan director está contemplado como una de las principales líneas de financiación. Se detecta un perfil profesional más relacionado con la gestión administrativa y de subvenciones que con la dinamización e impulso de iniciativas, y también una carencia de experiencia en gestión integral de proyectos smart city, aunque si cuentan con experiencia en proyectos europeos, contrariamente a lo que se aprecia en la memoria presentada, pero con ese perfil más administrativo que estratégico.

Finalmente, respecto a la oferta económica, se ha establecido una baremación basadas en fórmula de proporcionalidad.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de la prestación de servicios necesarios para la definición, diseño y puesta en marcha de la "SMART CITY OFFICE ÁVILA", así como los servicios necesarios de asistencia técnica integral durante el proceso de activación de recursos y proyectos smart city correspondientes a convocatorias nacionales o europeas de financiación a la entidad ENERLIS TECHNOLOGY, S.L., en el precio de 13.860,00 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es 2.910,60 €, arrojando un total de 16.770,60 €.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede, requiriendo a la adjudicataria la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

8.- Decreto 3.720/2014 de 14 de agosto. Servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales.

"Considerando el decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 25 de julio de 2014 (nº 3.466) por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno, de manera que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos dicha resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta. Y que en consecuencia, se asumen por la Alcaldía o quien la represente por delegación hasta el límite temporal reseñado.

Considerando, así mismo, el Decreto de la misma fecha (nº 3.467) por el que se dispone delegar las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental con el régimen de fechas y cargos que en el mismo se recoge.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2014 en el que se disponía prorrogar el contrato de prestación del servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales por el plazo que va desde el próximo día 28 de febrero de 2014 hasta el día 1 de septiembre de 2014, sin variación en el precio, que seguirá siendo de 10.600,18 €/mes, I.V.A. incluido, y prestándose el servicio por auxiliares de servicios seguridad los días y horas establecidos en la cláusula 1ª de la modificación al contrato aprobada mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 28 de febrero de 2013 sin perjuicio de que, previos los trámites presupuestarios pertinentes se viabilice la extensión del contrato en función de las prórrogas previstas en el pliego de condiciones.

Considerando el informe evacuado por el Jefe de la Policía Local en el que, en atención a la próxima finalización de los contratos de Vigilancia y auxiliares de Vigilancia y hasta en tanto se promueva una nueva licitación tras los estudios pertinentes de viabilidad y nuevas necesidades y en atención a que no puede ser prestado por personal municipal por no tener dimensionada la plantilla para tal fin (para mayor abundamiento la próxima celebración del V Centenario de Santa teresa) y siendo en la actualidad un servicio esencial de seguridad en los

lugares de prestación, se solicita se disponga la extensión del actual contrato hasta su nueva valoración.

Visto el escrito, de fecha 21 de julio pasado, suscrito por don Alberto Fernández Miguel en representación de SERVICIOS SECURITAS, S.A., adjudicataria del servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de febrero de 2.009 por un plazo de cuatro años prorrogables por anualidades hasta dos más, por el que acepta la prórroga del mismo.

Visto, el informe del Interventor municipal en relación con la consignación existente y ultimados los trámites para garantizar su debida financiación, **HE RESUELTO:**

1º.- Prorrogar el mencionado contrato por el plazo que va desde el próximo día 1 de septiembre de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014, sin variación en el precio ni condiciones respecto al vigente contrato.

2º.- Disponer la formalización de la presente resolución mediante addenda al contrato principal, con traslado a la empresa SERVICIOS SECURITAS, S.A., y a los servicios interesados y dejando testimonio de cuanto antecede en el expediente de su razón, dando cuenta a la Junta de Gobierno local en la primera sesión que celebre.”

9.- Decreto 3.721/2014 de 14 de agosto. Servicio de vigilancia y seguridad en de diversas dependencias municipales.

“Considerando el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 25 de julio de 2014 (nº 3.466) por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno, de manera que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos dicha resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta. Y que en consecuencia, se asumen por la Alcaldía o quien la represente por delegación hasta el límite temporal reseñado.

Considerando, así mismo, el Decreto de la misma fecha (nº 3.467) por el que se dispone delegar las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental con el régimen de fechas y cargos que en el mismo se recoge.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2014 en el que se disponía prorrogar el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales por el plazo que va desde el próximo día 28 de febrero de 2014 hasta el día 1 de septiembre de 2014, sin variación en el precio, que seguirá siendo de 32.293,22 €/mes, I.V.A. incluido, y prestándose el servicio por vigilantes de seguridad los días y horas establecidos en la cláusula 1ª de la modificación al contrato aprobada mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 28 de febrero de 2013, sin perjuicio de que, previos los trámites presupuestarios pertinentes se viabilice la extensión del contrato en función de las prórrogas previstas en el pliego de condiciones.

Considerando el informe evacuado por el Jefe de la Policía Local en el que, en atención a la próxima finalización de los contratos de Vigilancia y auxiliares de Vigilancia y hasta en tanto se promueva una nueva licitación tras los estudios pertinentes de viabilidad y nuevas necesidades y en atención a que no puede ser prestado por personal municipal por no tener dimensionada la plantilla para tal fin (para mayor abundamiento la próxima celebración del V Centenario de Santa teresa) y siendo en la actualidad un servicio esencial de seguridad en los lugares de prestación, se solicita se disponga la extensión del actual contrato hasta su nueva valoración.

Visto el escrito, de fecha 21 de julio pasado, suscrito por don Alberto Fernández Miguel en representación de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., adjudicataria del servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de febrero de 2.009 por un plazo de cuatro años prorrogables por anualidades hasta dos más, por el que acepta la prórroga del mismo.

Visto, el informe del Interventor municipal en relación con la consignación existente y ultimados los trámites para garantizar su debida financiación, **HE RESUELTO:**

1º.- Prorrogar el mencionado contrato por el plazo que va desde el próximo día 1 de septiembre de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014, sin variación en el precio ni condiciones respecto al vigente contrato.

2º.- Disponer la formalización de la presente resolución mediante addenda al contrato principal, con traslado a la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., y a los servicios interesados y dejando testimonio de cuanto antecede en el expediente de su razón, dando cuenta a la Junta de Gobierno local en la primera sesión que celebre.”

10.- Decreto 3.772/2014 de 19 de agosto. Suministro de energía eléctrica a las dependencias y edificios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

“Considerando el decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 25 de julio de 2014 (nº 3.466) por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno, de manera que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos dicha resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta. Y que en consecuencia, se asumen por la Alcaldía o quien la represente por delegación hasta el límite temporal reseñado.

Considerando, así mismo, el Decreto de la misma fecha (nº 3.467) por el que se dispone delegar las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental con el régimen de fechas y cargos que en el mismo se recoge y en virtud de las competencias que me confiere la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el expediente que se tramita para contratar el suministro de energía eléctrica a las dependencias y edificios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2014 y mediante el que se disponía aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, así como que la oferta económica a presentar por los licitadores vendría determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo que se adjuntan al pliego de prescripciones.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 13 de agosto de 2014, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

“En relación a las ofertas presentadas para el “contrato de suministro de energía eléctrica a las dependencias y edificios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.”

Este informe recoge las valoraciones realizadas respecto a cada oferta en función de los criterios de puntuación descritos en el Anexo II -pliego de prescripciones técnicas. Habiendo sido verificado el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos a través de los documentos aportados por las empresas aspirantes y en los que se describen sus propuestas se procede a valorar el apartado 7.2 en cuanto a las Mejoras técnicas.

Los elementos a computar se desglosan en dos apartados:

- a) Servicios de asesoramiento y atención al cliente.
 - Disponibilidad de oficinas y/o puntos de atención dentro del municipio, disponibilidad de web con capacidades de suministro de facturas y ficheros detallados que permitan el análisis y optimización de suministros.
 - Asesoramiento sobre ayudas y subvenciones en los campos del ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
 - Servicio permanente de atención personal.
- b) Fomento de acciones de desarrollo sostenible y reconocimiento de la empresa en índices de Sostenibilidad de reconocido prestigio internacional, todo ello de conformidad al pacto de los Alcaldes suscrito en sesión plenaria.

Aura Energía S.L.

Apartado a).

a.1 No acredita, como se exige, la existencia de oficinas o puntos de atención en el municipio ni la operativa web para valorar si cumple o no con lo descrito.

a.2 No se detalla información alguna en cuanto al asesoramiento sobre ayudas o subvenciones.

a.3 Queda patente el compromiso de designar a un gestor de cuenta para la atención directa al Ayuntamiento de Ávila.

Apartado b) En cuanto a este apartado la empresa propone un suministro en cuya composición se incluiría un 40,6% de energías renovables, frente al 64,4% de nuestro actual suministrador de modo que no sólo no mejoraríamos en este capítulo sino que empeoraríamos.

Endesa Energía S.A.U.

Apartado a).

a.1) Acredita y detalla la existencia de oficina en Ávila, sin embargo la operativa web requerida no se obtiene sino es mediante el pago adicional de 8,3€ por punto de suministro, de esta manera no procede valorar este punto por no alcanzar la consideración de mejora, que por definición exige la gratuidad de la misma.

a.2) En cuanto al asesoramiento sobre ayudas y subvenciones se propone una fórmula de "facturación al cobro", tal que una vez obtenida la eventual subvención la empresa emitiría una factura por el coste del proyecto y consiguiente tramitación.

De nuevo y como en el caso anterior se trata de un servicio con coste adicional que no procede ser considerado como mejora.

a.3) Se acredita la existencia de un gestor personal con la debida experiencia y formación.

Apartado b) En cuanto a este apartado la empresa propone un suministro en cuya composición se incluiría un 31,7% de energías renovables, frente al 64,4% de actual empeorando sustancialmente en este apartado.

Iberdrola Clientes S.A.U.

Apartado a)

a.1) Acredita y detalla la existencia de oficina en Ávila, la operativa web requerida se adapta a lo descrito mediante el suministro de ficheros con la suficiente granularidad como para permitir el análisis y optimización de tarifas.

a.2) En cuanto al asesoramiento sobre ayudas y subvenciones la se compromete a informar y colaborar –sin detallar el nivel de implicación- sobre las iniciativas que permitan obtener ayudas y subvenciones en cualquier ámbito.

a.3) Se acredita la existencia de un gestor personal con la debida experiencia y formación.

Apartado b) En cuanto a este apartado la empresa propone un suministro en cuya composición se incluiría un 100% de energías renovables, que frente al 64,4% actual es coherente con el objetivo 20/20/20 suscrito en el pacto de los Alcaldes.

Lo que conduce a la siguiente tabla de puntuaciones:

	a.1	a.2	a.3	b	Total
AURA ENERGÍA	-	-	1	0	1
ENDESA	1	-	1	0	2
IBERDROLA	3	1	1	2	7

Considerando, respecto a la oferta económica, que la Mesa de Contratación acordó por unanimidad proceder a la corrección del error material vertido, por omisión parcial, respecto a la fórmula matemática a utilizar para valorar las proposiciones presentadas, con el objeto de asegurar la asignación de la máxima puntuación a la oferta más económica y al resto de forma proporcional, circunstancia de la que se dio cuenta a los licitadores presentes, siendo por ello, en consecuencia, la fórmula aplicada la siguiente: Puntos Adjudicados = 50 x [1- (A - B)/C]

Considerando igualmente las proposiciones económicas presentadas por los distintos licitadores en los siguientes términos:

AURA ENERGIA, S.L.	P1	P2	P3
Tfa. Peaje BT 2.0A	12,9071	0,0000	0,0000
Tfa. Peaje BT 3.0A	12,5545	9,9293	6,3729
Tf. Peaje 2.1 A	14,2516	0,0000	0,0000
Tf. Peaje 2.1 DHA	16,6240	0,0000	8,2120
Tfa. Peaje AT 3.1A	10,8226	9,3944	6,3625

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	P1	P2	P3
-----------------------------------	-----------	-----------	-----------

Tfa. Peaje BT 2.0A	13,1089	0,0000	0,0000
Tfa. Peaje BT 3.0A	13,1547	10,2860	5,8341
Tf. Peaje 2.1 A	14,4845	0,0000	0,0000
Tf. Peaje 2.1 DHA	17,1075	0,0000	7,3013
Tfa. Peaje AT 3.1A	11,4754	9,6237	5,9827

ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P1	P2	P3
Tfa. Peaje BT 2.0A	14,6927	0,0000	0,0000
Tfa. Peaje BT 3.0A	12,6517	9,9465	6,8150
Tf. Peaje 2.1 A	14,9734	0,0000	0,0000
Tf. Peaje 2.1 DHA	16,3301	0,0000	9,0008
Tfa. Peaje AT 3.1A	10,6582	9,1661	6,6966

Lo que supone, de modo resumido, los importes que se citan, impuestos excluidos:

Entidad	Oferta	Puntos
AURA ENERGIA, S.L.	320.627,32	50,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	325.416,22	49,38
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	334.711,43	48,17

Considerando que, realizado el cómputo global de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras tras haberse efectuado las baremaciones oportunas, arroja el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	7,00	49,38	56,38
AURA ENERGIA, S.L.	1,00	50,00	51,00
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2,00	48,17	50,17

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO:**

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

11.- Decreto 3.785/2014 de 20 de agosto. Concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila.

“Considerando el decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 25 de julio de 2014 (nº 3.466) por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno, de manera que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos dicha resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta. Y que en consecuencia, se asumen por la Alcaldía o quien la represente por delegación hasta el límite temporal reseñado.

Considerando, así mismo, el Decreto de la misma fecha (nº 3.467) por el que se dispone delegar las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental con el

régimen de fechas y cargos que en el mismo se recoge y en virtud de las competencias que me confiere la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el expediente incoado para proceder a la concesión de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales.

Es intención de este ayuntamiento el otorgamiento de licencia autorizado el uso común especial de su viario público con el fin de autorizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de más de 9 plazas por la Ciudad estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma impulsando a la vez la actividad económica local.

El entramado de calles y la dispersión en la localización de iglesias, palacios, sitios de interés, etc., hace necesaria la puesta en marcha de un transporte turístico que ofreciendo un vista panorámica de la ciudad, facilite la llegada a los principales monumentos a través de un medio fluido, reduciendo el tiempo en los desplazamientos de un punto a otro con el objetivo de poder dedicárselo a un conocimiento más exhaustivo de nuestro patrimonio.

Se pretende con ello, posibilitar a los clientes que demandan un desplazamiento cómodo, rápido y accesible con fines turísticos, fomentando la visita a los puntos singulares de especial interés favoreciendo además la consecución de un efecto positivo sobre el tráfico.

Aun cuando se trata de licenciar que una entidad privada pueda llevar cabo esta prestación para lo que el Ayuntamiento pone a disposición el viario público en la forma que luego se reseña, es obvio que se trata de un servicio que debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto por cuanto su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por eso es exigible que este servicio prestado particulares cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia aun cuando se presten a su pleno riesgo y ventura.

A tal fin, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen, justamente, la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios parámetros que luego se reseñan y que se estiman adecuados para los fines pretendidos.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de explotación, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del servicio a prestar tales como innovación, originalidad, adecuación al entorno, horarios, etc. Igualmente se valorarán aspectos relacionados con las frecuencias de paso, paradas, cualificación del personal, es decir aspectos que puedan suponer una promoción atractiva del servicio y garantía de su calidad. También se baremarán la aportación de certificados, plan de publicidad y promoción, así como las tarifas ofertadas por cada licitador.

Por otra parte, se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengan descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora a criterio del comité de expertos.

Y finalmente, el criterio económico en orden a obtener un mayor ingreso y rendimiento económico a favor del Ayuntamiento de Ávila en concepto de canon.

Con fundamento en cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, HA RESUELTO:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar la concesión de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo y paradas opcionales, con un canon anual fijo que se establece en un mínimo de 10.000 euros/año, y un canon variable mínimo que se fija

en el 5% de las ventas totales de billetes o tickets de un año, I.V.A excluido, pudiéndose presentar cualquier otra cantidad mayor (tanto en el canon fijo como en el porcentaje de canon variable) por parte de los licitadores, lo que será valorado dentro de los criterios de baremación.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

12.- Decreto 3.945/2014 de 1 de septiembre. Contrato de suministro de energía eléctrica en distintos puntos de consumo de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Ávila con destino diferente a alumbrado público.

“Considerando el decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 25 de julio de 2014 (nº 3.466) por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno, de manera que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos dicha resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta. Y que en consecuencia, se asumen por la Alcaldía o quien la represente por delegación hasta el límite temporal reseñado.

Considerando el contrato formalizado de la adjudicación mediante procedimiento abierto ordinario (varios criterios) para la contratación del suministro de energía eléctrica en distintos puntos de consumo de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, tras la tramitación del preceptivo expediente, a favor de IBERDROLA GENERACION, S.A.U., y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2010 por el que se procede a la adjudicación definitiva del mismo.

Considerando el escrito cursado por dicha entidad mediante el que pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento que la unidad económica de comercialización de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., a la que corresponden los contratos de suministro de energía de aquel, sería objeto de escisión parcial y aportación a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., la cual quedará subrogada por sucesión universal en todos los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

Considerando que dicha escisión se operó mediante documento público suscrito ante el notario de Madrid Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con fecha 17 de junio de 2014, con su protocolo 3320.

Considerando que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los supuestos de aportación de rama de actividad, el contrato continuará con la entidad beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Por lo anterior, a partir del 30 de junio de 2014 las facturas correspondientes a los contratos de suministro son emitidas por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., en idénticas condiciones en las que se ha venido haciendo, por procede que por el órgano de contratación se realicen las gestiones oportunas para tramitar el cambio notificado para la admisión de de las facturas emitidas por la nueva entidad cuyos datos son:

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Domicilio fiscal: C/ Tomás Redondo 1, 28033 Madrid

Domicilio social: Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao, Vizcaya

CIF A-95758389

Por todo cuanto antecede **HE RESUELTO:**

1º.- Admitir el cambio de denominación a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., en lugar de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., que queda subrogada en plenitud de derechos y obligaciones del contrato de suministro de energía eléctrica en distintos puntos de consumo de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Ávila hasta la fecha vigente.

2º.- Dar cuenta a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos procedentes sin perjuicio de su dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

B) Suministro de energía eléctrica a las dependencias y edificios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del Decreto 3.772/2014 de 19 de agosto dictado

por la Alcaldía en materia de Contratación durante el mes de agosto como consecuencia de la avocación de competencias acordada por Decreto de fecha 25 de julio del corriente, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar el suministro de energía eléctrica a las dependencias y edificios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, en el que se establecía que la oferta económica que presentaren los licitadores vendría determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al pliego aprobado, así como que, *a efectos puramente referenciales*, el *presupuesto base de licitación estimado* para la contratación de dicho suministro se cuantificaba en la cantidad de 1.337.724,64 € con IE e IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el IE y el 21 % IVA, 295.284,88 €, arrojando un total de 1.701.403,39 €, en el que se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 13 de agosto del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

“En relación a las ofertas presentadas para el “contrato de suministro de energía eléctrica a las dependencias y edificios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.”

Este informe recoge las valoraciones realizadas respecto a cada oferta en función de los criterios de puntuación descritos en el Anexo II -pliego de prescripciones técnicas. Habiendo sido verificado el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos a través de los documentos aportados por las empresas aspirantes y en los que se describen sus propuestas se procede a valorar el apartado 7.2 en cuanto a las Mejoras técnicas.

Los elementos a computar se desglosan en dos apartados:

c) Servicios de asesoramiento y atención al cliente.

- Disponibilidad de oficinas y/o puntos de atención dentro del municipio, disponibilidad de web con capacidades de suministro de facturas y ficheros detallados que permitan el análisis y optimización de suministros.
- Asesoramiento sobre ayudas y subvenciones en los campos del ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
- Servicio permanente de atención personal.

d) Fomento de acciones de desarrollo sostenible y reconocimiento de la empresa en índices de Sostenibilidad de reconocido prestigio internacional, todo ello de conformidad al pacto de los Alcaldes suscrito en sesión plenaria.

Aura Energía S.L.

Apartado a).

a.1 No acredita, como se exige, la existencia de oficinas o puntos de atención en el municipio ni la operativa web para valorar si cumple o no con lo descrito.

a.2 No se detalla información alguna en cuanto al asesoramiento sobre ayudas o subvenciones.

a.3 Queda patente el compromiso de designar a un gestor de cuenta para la atención directa al Ayuntamiento de Ávila.

Apartado b) En cuanto a este apartado la empresa propone un suministro en cuya composición se incluiría un 40,6% de energías renovables, frente al 64,4% de nuestro actual suministrador de modo que no sólo no mejoraríamos en este capítulo sino que empeoraríamos.

Endesa Energía S.A.U.

Apartado a).

a.1) Acredita y detalla la existencia de oficina en Ávila, sin embargo la operativa web requerida no se obtiene sino es mediante el pago adicional de 8,3€ por punto de suministro, de

esta manera no procede valorar este punto por no alcanzar la consideración de mejora, que por definición exige la gratuidad de la misma.

a.2) En cuanto al asesoramiento sobre ayudas y subvenciones se propone una fórmula de "facturación al cobro", tal que una vez obtenida la eventual subvención la empresa emitiría una factura por el coste del proyecto y consiguiente tramitación.

De nuevo y como en el caso anterior se trata de un servicio con coste adicional que no procede ser considerado como mejora.

a.3) Se acredita la existencia de un gestor personal con la debida experiencia y formación.

Apartado b) En cuanto a este apartado la empresa propone un suministro en cuya composición se incluiría un 31,7% de energías renovables, frente al 64,4% de actual empeorando sustancialmente en este apartado.

Iberdrola Clientes S.A.U.

Apartado a)

a.1) Acredita y detalla la existencia de oficina en Ávila, la operativa web requerida se adapta a lo descrito mediante el suministro de ficheros con la suficiente granularidad como para permitir el análisis y optimización de tarifas.

a.2) En cuanto al asesoramiento sobre ayudas y subvenciones la se compromete a informar y colaborar –sin detallar el nivel de implicación- sobre las iniciativas que permitan obtener ayudas y subvenciones en cualquier ámbito.

a.3) Se acredita la existencia de un gestor personal con la debida experiencia y formación.

Apartado b) En cuanto a este apartado la empresa propone un suministro en cuya composición se incluiría un 100% de energías renovables, que frente al 64,4% actual es coherente con el objetivo 20/20/20 suscrito en el pacto de los Alcaldes.

Lo que conduce a la siguiente tabla de puntuaciones:

	a.1	a.2	a.3	b	Total
AURA ENERGÍA	-	-	1	0	1
ENDESA	1	-	1	0	2
IBERDROLA	3	1	1	2	7

Considerando, respecto a la oferta económica, que la Mesa de Contratación acordó por unanimidad proceder a la corrección del error material vertido, por omisión parcial, respecto a la fórmula matemática a utilizar para valorar las proposiciones presentadas, con el objeto de asegurar la asignación de la máxima puntuación a la oferta más económica y al resto de forma proporcional, circunstancia de la que se dio cuenta a los licitadores presentes, siendo por ello, en consecuencia, la fórmula aplicada la siguiente: Puntos Adjudicados = $50 \times [1 - (A - B)/C]$

Considerando igualmente las proposiciones económicas presentadas por los distintos licitadores en los siguientes términos:

AURA ENERGIA, S.L.	P1	P2	P3
Tfa. Peaje BT 2.0A	12,9071	0,0000	0,0000
Tfa. Peaje BT 3.0A	12,5545	9,9293	6,3729
Tf. Peaje 2.1 A	14,2516	0,0000	0,0000
Tf. Peaje 2.1 DHA	16,6240	0,0000	8,2120
Tfa. Peaje AT 3.1A	10,8226	9,3944	6,3625

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	P1	P2	P3
Tfa. Peaje BT 2.0A	13,1089	0,0000	0,0000
Tfa. Peaje BT 3.0A	13,1547	10,2860	5,8341
Tf. Peaje 2.1 A	14,4845	0,0000	0,0000
Tf. Peaje 2.1 DHA	17,1075	0,0000	7,3013
Tfa. Peaje AT 3.1A	11,4754	9,6237	5,9827

ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P1	P2	P3
Tfa. Peaje BT 2.0A	14,6927	0,0000	0,0000
Tfa. Peaje BT 3.0A	12,6517	9,9465	6,8150

Tf. Peaje 2.1 A	14,9734	0,0000	0,0000
Tf. Peaje 2.1 DHA	16,3301	0,0000	9,0008
Tfa. Peaje AT 3.1A	10,6582	9,1661	6,6966

Lo que supone, de modo resumido, los importes que se citan, impuestos excluidos:

Entidad	Oferta	Puntos
AURA ENERGIA, S.L.	320.627,32	50,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	325.416,22	49,38
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	334.711,43	48,17

Considerando que, realizado el cómputo global de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras tras haberse efectuado las baremaciones oportunas, arroja el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	7,00	49,38	56,38
AURA ENERGIA, S.L.	1,00	50,00	51,00
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2,00	48,17	50,17

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato del el suministro de energía eléctrica a las dependencias y edificios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., en los precios unitarios transcritos dado que la cuantía señalada en el pliego como presupuesto de licitación y valor estimado constituían cantidades estimadas fijadas a título orientativo, ya que el coste final del contrato dependerá del consumo que efectivamente se realice para cada tarifa en función de sus precios unitarios sobre los que se repercutirán el IE y el IVA correspondiente.

- Aprobar el gasto derivado de la presente adjudicación, con cargo a la partida presupuestaria 0301 15500 61018.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los días siguientes a que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la presente adjudicación a los licitadores.

C) Uso común especial de dominio público para colocación de contenedores de ropa. Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

“Considerando que con fecha 10 de julio del año en curso fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el pliego de cláusulas administrativas elaborado para proceder la licitación, en régimen de pública concurrencia, atinente a la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa, en régimen de pública concurrencia (expte. 15/2014), habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de

Ávila nº 135 de fecha 16 de julio de 2014, y estando en la actualidad abierto el plazo de presentación de proposiciones.

Considerando que con fecha de entrada 7 de agosto del corriente (nº 12.469) se ha registrado en el Ayuntamiento de Ávila escrito presentado por Don Pedro Francisco Andrés Oliver, en representación de la entidad Texlimca S.A. mediante el que interpone recurso de reposición contra el pliego del expediente referenciado, en concreto la "Cláusula 8ª.- Capacidad del concesionario y solvencia", "Cláusula 12ª.- contenido y forma de la proposición", "Cláusula 15ª.- Criterios objetivos de adjudicación del procedimiento".

Por tal motivo se determinó mediante decreto 3662/2014, de 8 de agosto suspender la licitación reseñada hasta tanto se dicte la Resolución que proceda por el órgano municipal correspondiente.

Considerando que estamos en presencia de una licitación cuyo objeto (cláusula 3ª del pliego de condiciones) es "la licencia de uso común especial la utilización privativa de bienes de dominio público con las condiciones técnicas básicas que constan en anexo al presente pliego, exclusivamente para la colocación de contenedores de ropa, cuya ubicación específica se señalará por el Excmo. Ayuntamiento una vez conocidas las ofertas de los licitadores."

Por tato, se trata de un procedimiento que no procura la formalización de ninguno de contratos típicos objeto de regulación por la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo art. 4 señala:

"1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

(...)

o) Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley."

Y así:

- a) Se estipulaba su carácter gratuito (sin precio cierto) (cláusula 4ª) sin perjuicio de las contraprestaciones reseñadas. De hecho no está sujeta la licencia a la tasa por la reserva que se produce a favor de entidades sin ánimo de lucro.
- b) Se licita en concurrencia (y no se otorga directamente) por la decisión de limitar la concesión del número de licencias (este caso una), evitando que afloren contenedores por al ciudad y reservándose como condición de los autorizados a que sean entidades sin ánimo de lucro.
- c) Esta licencia se ajusta a las prescripciones de la normativa en materia patrimonial, régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, habida cuenta de la exclusión de su ámbito de este tipo de negocios de la Legislación de Contratos (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Solo será de aplicación el TRLCSP para los negocios excluidos como es el caso, en los términos del mencionad art. 4.2. *"Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse"* (lo que como luego se dice, no es el caso).

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas de aplicación a este supuesto como se ha indicado:

"Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener

que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.”

Como puede deducirse del tenor literal del artículo transcrito:

- 1.- El Ayuntamiento puede limitar el número de licencias.
- 2.- Puede señalar condiciones especiales a los solicitantes
- 3.- En tal caso deber someterlo a licitación en concurrencia, sin que puedan otorgarse licencias directamente.

Y esto es lo que acontece en el supuesto recurrido.

Considerando que así las cosas y sin perjuicio de que cuanto antecede es suficiente para desestimar el recurso pero en aras a una mayor transparencia y garantía de la concurrencia, elevo propuesta para la adopción en su caso por la Junta de Gobierno Local de los siguientes acuerdos:

1º.- Dejar sin efecto la licitación atinente a la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa, en régimen de pública concurrencia (expte. 15/2014), publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 135 de fecha 16 de julio de 2014, procediendo al archivo de la diligencias actuadas hasta la fecha sin expreso pronunciamiento respecto al recurso de reposición sustanciado contra el mismo por la mercantil Texlimca S.A..

2º.- Dar cuenta del expediente que se tramita, conforme al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para, lo no dispuesto en ellos, de manera supletoria y efectos puramente procedimentales, en la normativa reguladora de la contratación administrativa en el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para proceder a la licitación para otorgar autorización del uso común especial de dominio público exclusivamente para colocación de contenedores de ropa.

La puesta en marcha del servicio de recogida selectiva de ropa usada por parte del ayuntamiento se justifica por la consideración de este tipo de residuo como un residuo urbano, ya que según el artículo 3 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos, por generarse en el ámbito domiciliario se pueden considerar la ropa usada (Código 20 01 10 según el MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos) como un residuo urbano o municipal.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta los beneficios ambientales que conlleva la recogida selectiva de ésta fracción de residuos urbanos, dados los resultados de las últimas caracterizaciones de residuos realizadas en el material procedente de la fracción de recogida selectiva de Envases Ligeros.

Estos datos arrojan porcentajes de impropios tipo ropa y calzado de hasta un 9% y, por tanto, aconsejan incidir en la adecuada recogida selectiva de ropa y textiles que redunde en la reducción de materiales no solicitados en otros contenedores de recogida selectiva.

En este sentido, y a la vista del próximo vencimiento de la adjudicación mediante procedimiento abierto ordinario de la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa y que se firmó con fecha 28 de julio de 2010 por periodo de cuatro años improrrogables, estando vigente, por tanto, hasta el 27 de julio de 2014, se considera imprescindible continuar con las actuaciones ya emprendidas en el actual Servicio de Recogida Selectiva de Ropa Usada en la ciudad de Ávila, con objeto de dar continuidad a las actuaciones puestas en marcha. E igualmente la externalización del servicio ante la carencia de medios propios del ayuntamiento para llevar a cabo dicha gestión, y por la necesidad de prestación del servicio por parte de una empresa especializada en este tipo de actuaciones.

Considerándose ultimado a los efectos del presente acuerdo, ELEVO PROPUESTA para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas elaborado para proceder a su licitación, en régimen de pública concurrencia, siendo la ocupación de carácter gratuito para el adjudicatario.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 30 días naturales.

- Prorrogar la licencia de uso común especial otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 23 de julio de 2010 hasta que concluya el nuevo proceso convocado.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

D) Redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2014/2015 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2014/2015 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria.

Dentro de la programación del área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento Dentro de la programación del área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar con suficiente antelación las actividades a desarrollar durante el período de las fiestas de Navidad, uno de los aspectos a considerar es engalanar la ciudad con una iluminación acorde a las fiestas que se celebran, decorando los diferentes espacios urbanos para transmitir el denominado “espíritu navideño”.

En este contexto, la iluminación ornamental de calles y plazas en Navidad adquiere una connotación especial, pues transmite el significado de la celebración mediante adornos y motivos, composiciones y orlas que, combinando las formas y figuras con la luz, el color y el espacio, son capaces de crear el típico ambiente que rodea esas fechas tan señaladas provocando además sensaciones como ilusión, admiración o sorpresa tanto en la población infantil como en la población adulta.

Por otro lado, la sociedad de hoy, cada vez más sensibilizada con valores de protección ambiental y optimización de recursos, demanda a su vez creatividad, diseño, empleo de tecnología moderna, desarrollo de elementos de calidad que eviten su rápido deterioro, utilización de elementos de bajo consumo, mínimo impacto y escasa contaminación lumínica capaces de crear diferentes atmósferas, con una estética integrada en el entorno y en una época de crisis como la actual y todo ello al menor coste posible.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la calidad, montaje e instalación, seguridad, estética, y su forma de integración en el entorno.

Por otra parte se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengan descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora a criterio del comité de expertos.

Y finalmente el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y del de U.P.yD., con el voto en contra de la del P.S.O.E. y de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, seis votos a favor, una abstención y dos en contra, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de la redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2014/2015 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria, con un tipo de licitación de 27.000 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 5.670 €, arrojando un total de 32.670 €.

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 del TRLCSP, es de 54.000 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 3 de septiembre pasado, el 60,51% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 62,70%, de Serones 53,49% y de Fuentes Claras del 100%.

B) Licencia de uso común especial de espacio de dominio público para la instalación de un expendedor de leche. Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 2 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud formulada por don José Luis Senovilla Arenas, en nombre y representación de AGROSENO, S.L., al efecto de disponer el otorgamiento de nueva licencia de uso común especial para la instalación de un puesto expendedor de leche y que fue otorgada en su día por acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 26 de julio de 2010.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de los terrenos donde se pretende su localización, plaza de Santa Ana, en su condición de bien demanial por razón de su destino originario.

Considerando la documentación técnica aportada en su momento por el interesado en garantía de la seguridad, calidad y trazabilidad del producto así como las garantías sanitarias exigibles por la legislación vigente.

Considerando lo establecido al efecto en el art. 77. del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y arts. 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, en su caso, acuerde, lo siguiente:

- Conceder licencia de uso común especial a AGROSENO, S.L., para la utilización de espacio actualmente ocupado por el expendedor de leche con las características que obran en el expediente de su razón, con la obligación de abonar las tasas de ocupación pertinentes cuya liquidación deberá practicarse en el departamento de gestión tributaria.

- En todo caso, la puesta a disposición del inmueble que antecede se vincula a su real y expresa afectación al fine reseñados.

- AGROSENO, S.L., responderá de los daños y desperfectos que se deriven para la propiedad y que sean causa imputable a la misma por un uso negligente.

- No se admite la subrogación en entidad o particular alguno.

- AGROSENO, S.L., asumirá íntegramente todos los gastos derivados de esta ocupación incluyendo los de suministro de energía eléctrica y aquellos gastos de conservación y

mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien demanial ocupado según su naturaleza y de reintegrarlo en su momento a su posesión al Ayuntamiento en el estado en que se recibe.

- Asume, igualmente, compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias, permisos, autorizaciones, registros o documentación requiera la actividad a realizar sobre el mismo.

- Acepta la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en las normas de aplicación.

- El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

- Igualmente se compromete el cesionario a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

- No existirá relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento respecto al personal que se emplee en la prestación de la actividad.

- Todo hecho que se derive de esta licencia y de la prestación de la actividad autorizada lo es a riesgo y ventura de AGROSENO, S.L., de manera que al Ayuntamiento no le corresponde responsabilidad alguna por los daños que se ocasionen al expendedor o las averías del mismo, debiéndose garantizar por la empresa el perfecto mantenimiento y funcionamiento del mismo bajo apercibimiento expreso de revocación de la licencia.

- AGROSENO, S.L., garantiza que cuenta con todas las autorizaciones sanitarias y agrarias que precisa el desempeño de su actividad quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el falseamiento de la información en tal sentido o la extinción de la validez de las mismas.

- Esta licencia se otorga por el plazo que va desde el día de la fecha, hasta el máximo de cuatro años, debiendo dismantelar la instalación en esta última fecha, sin perjuicio de la posibilidad inherente de concesión de una nueva licencia de mediar petición expresa en tal sentido y previos los trámites pertinentes, dada la inviabilidad de su otorgamiento con carácter indefinido como interesa el solicitante."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

C) Exposición "Las Edades del Hombre". Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta de la solicitud cursada por el Secretario General de la Fundación "Las Edades del Hombre" interesando el préstamo del cuadro titulado "Santa Teresa" propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con objeto de que pueda ser mostrado en la exposición que tiene previsto celebrar entre los meses de abril y noviembre del próximo año 2015 en Ávila y Alba de Tormes (Salamanca), que será una muestra por la Teresa de la Historia, hija de la Iglesia y símbolo de fidelidad y expondrá fundamentalmente a Teresa como mujer orante, como camino a la santidad a través de la oración. La obra sería expuesta en la sede de Ávila.

Igualmente, se dio cuenta del informe emitido al efecto por la Archivera Municipal de fecha 2 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

"Estudiada la solicitud formulada para el préstamo de la obra *Retrato de Santa Teresa de Jesús*, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para ser exhibida en la exposición que se celebrará en Ávila y Alba de Tormes (Salamanca), organizada con motivo de la celebración del Quinto Centenario del nacimiento de la Santa abulense, y que tendrá lugar durante los meses de abril a noviembre de 2015, la funcionaria que suscribe informa los siguientes extremos:

- 1.- Se hace constar que la mencionada obra ya se prestó a la Fundación antedicha para formar parte de la exposición *Testigos*, que se llevó a cabo en la Catedral de Ávila en el año 2004.

- 2.- Al igual que en esta anterior ocasión, no existe inconveniente en acceder a la salida de la obra, siempre que se garanticen las condiciones de seguridad, tanto en su transporte (mediante la suscripción de un seguro y contrato de empresa especializada en el transporte de

obras de arte) como durante el período de exposición (con circuito cerrado de cámaras de seguridad y alarma, control de nivel de humedad y temperatura de la sala, uso de vitrinas cerradas, etc.).

3.- La pieza irá acompañada por un funcionario municipal, quien vigilará durante su transporte y coordinará la manipulación precisa durante la instalación.

4.- Se recomienda que la valoración a efectos del seguro ascienda a 45.000 euros, ya que la obra no saldrá del término municipal.

5.- Será preciso que la Fundación comunique a este Ayuntamiento, cuanto antes, el lugar que será sede de la exposición, así como las fechas concretas de salida y regreso del retrato.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, acceder a lo interesado en los términos expuestos en el transcrito informe y en la referida solicitud suscrita por el Secretario General de la Fundación “Las Edades del Hombre”.